

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA EN LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. RESERVADO, DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª LCSP. EXPEDIENTE: ADM/2025/0002 (CONTR/2025/257598).

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato lo constituye el servicio de mensajería y paquetería para los Servicios Centrales (SSCC) de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Las tareas objeto de este contrato incluyen los gastos derivados de los distintos envíos, que serán solicitados por las personas responsables en los SSCC de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Se trata de servicios de mensajería y paquetería a nivel local, provincial, regional y nacional.

El servicio objeto del contrato se realizará por un Centro Especial de Empleo de iniciativa social o empresa de inserción especializadas en mensajería y paquetería y consiste en la recogida, en los SSCC de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la documentación, el transporte, la distribución y la entrega al destinatario.

El servicio podrá ser de dos tipos:

- De ida, cuando solo se produce la retirada de la documentación en los SSCC de la Consejería y la entrega de la documentación en el destino determinado por el responsable de la documentación.
- De ida y vuelta: Una vez realizada la entrega de la documentación en el lugar de destino, retornaría al Servicio correspondiente de la Consejería el “recibí” de la documentación entregada. En este caso, se trataría de dos servicios. A la vuelta se entregará otro albarán por el servicio realizado.

Código CPV: 60161000-4 Servicios de transporte de paquetería

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El servicio de mensajería tiene carácter de básico, esencial, fundamental e imprescindible para el normal y correcto cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, tal y como determina el art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.4.f) de la LCSP, se ha procedido al análisis de los medios humanos disponibles y se ha constatado que la Consejería carece de personal propio suficiente y con la especialización requerida para la realización del servicio que se pretende contratar, al no preverse en su Relación de Puestos de Trabajos categoría de personal acogido al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía que pueda desempeñar esas tareas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.3 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.



ARTURO CABALLERO HOLGUIN		18/06/2025 14:06:01	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw31qlb5m8xxb5SgUW8R9982Jy6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En consecuencia, por razones de operatividad, ante la imposibilidad de acometer la prestación del objeto de esta contratación con medios propios y la no conveniencia de la ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta este órgano, es conveniente que los mismos sean prestados por una entidad externa.

Actualmente es servicio se viene prestando en virtud de contrato formalizado el 11 de noviembre de 2020, con la entidad CENTROS DE EMPLEO PROTEGIDO ATUREM, S.L., con NIF n.º B41059650, finalizando su periodo de ejecución el 10 de noviembre de 2025 sin posibilidad de prórrogas.

3.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, no procede la división en lotes por entenderse que los diferentes trabajos a realizar en este contrato de servicios están interrelacionados entre sí, y dependen los unos de otros, tanto técnica como temporalmente, por lo que la realización independiente de los trabajos impediría la correcta ejecución del mismo.

4.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO.

El objeto de este procedimiento es un contrato de servicios, atendiendo a su naturaleza y según lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP. En virtud del artículo 159.6 de la LCSP, la tramitación de este contrato será mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado.

Atendiendo al valor estimado, no es de aplicación a esta contratación las normas de regulación armonizada, de conformidad con el artículo 20 de la LCSP. Asimismo, según el artículo 44.1.a) de la misma, no está sometida al recurso especial en materia de contratación.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de sesenta (60) meses, a contar desde el 11 de noviembre de 2025 o el día siguiente al de la formalización del contrato, de ser posterior. El contrato no es susceptible de prórroga.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación se ha determinado en función de precios unitarios, teniendo en cuenta el número de servicios de mensajería y paquetería contratados por esta Consejería durante ejercicios anteriores y los precios actuales de mercado. Para el cálculo de los envíos se ha extraído el número y el precio medio, empleándose este promedio como precio unitario para el cálculo de los costes anuales. Así, se ha estimado un número de envíos al año de 100 (un total de 500 para todo el periodo) y un precio unitario por servicio de 14 euros (envíos de hasta 20 kg).

En la determinación del precio están incluidos por tanto todos los costes directos (salariales, vehículos, gastos de transporte y entrega...) y costes indirectos (mantenimiento, de administración...), beneficio industrial y otros eventuales gastos de cualquier índole. Así, teniendo en cuenta un periodo de ejecución de sesenta (60) meses, resulta un presupuesto base de licitación de **8.330,00€** (ocho mil trescientos treinta euros), **IVA excluido**, según el siguiente desglose:

ARTURO CABALLERO HOLGUIN		18/06/2025 14:06:01	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw31qlb5m8xxb5SgUW8R9982Jy6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	
Número de envíos estimados	500
Precio unitario máximo licitación	14,00 €
Total costes directos	7.000,00 €
Gastos generales (13%)	910,00 €
Beneficio industrial (6%)	420,00 €
Total costes indirectos	1.330,00 €
Presupuesto Base de Licitación	8.330,00€
IVA (21 %) o el que lo sustituya	1.749,30 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incl.)	10.079,30€

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª del LCSP, el importe indicado se ha estimado como presupuesto máximo para la presente contratación, y se corresponde con una previsión de gastos según una estimación de unidades necesarias para satisfacer los requisitos del pliego de prescripciones técnicas, así como una estimación de la demanda de los Organismos usuarios. Esta estimación de servicios está basada en la demanda real de un año, pero en ningún caso compromete a la Consejería a adquirir las unidades estimadas, pudiendo ser el número de unidades finalmente adquiridas mayores o menores a las indicadas y en una cuantía no determinada. Todo gasto que exceda de este presupuesto máximo, se tramitará como una modificación del contrato, acreditándose que las necesidades reales son superiores a las inicialmente estimadas.

Valor estimado del contrato:

Se fija en la cantidad de nueve mil novecientos noventa y seis euros (**9.996,00 €**), incluyendo una variación de un 20% de modificación para atender necesidades superiores a las inicialmente previstas, de acuerdo con DA 33ª LCSP. La distribución del valor estimado es la siguiente:

VALOR ESTIMADO	
IMPORTE LICITACIÓN	8.330,00 €
MODIFICACIÓN D.A. 33ª	1.666,00 €
TOTAL	9.996,00 €

El importe del contrato será distribuido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

ARTURO CABALLERO HOLGUIN		18/06/2025 14:06:01	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw31qlb5m8xxb5SgUW8R9982Jy6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anualidad	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Fondo	Importe (IVA incl.)
2025 (del 11 al 30 noviembre)	1400010000	G/12S/22201/00	01	112,00€
2026 (diciembre 25 a noviembre 26)	1400010000	G/12S/22201/00	01	2.015,86€
2027 (diciembre 26 a noviembre 27)	1400010000	G/12S/22201/00	01	2.015,86€
2028 (diciembre 27 a noviembre 28)	1400010000	G/12S/22201/00	01	2.015,86€
2029 (diciembre 28 a noviembre 29)	1400010000	G/12S/22201/00	01	2.015,86€
2030 (diciembre 29 a 10 noviembre 30)	1400010000	G/12S/22201/00	01	1.903,86€
TOTAL				10.079,30€

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se ha optado por criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, a fin de obtener la prestación del servicio al precio más ventajoso posible, cumpliendo con unos estándares de calidad y de tipo social y medioambiental.

Los criterios de adjudicación serán los establecidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: (100 puntos):

Proposición económica (máximo 100 puntos).

Se valorarán las ofertas económicas más ventajosas para la Administración no incursas en una baja anormal, otorgando la máxima puntuación a la oferta admitida más económica, lo cual permite un ahorro presupuestario. La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo correspondiente del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

•

$$Pec = P_{Max} * \frac{1}{N^{\circ}Ofertas} * \left[\frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta } (i)} + \left(N^{\circ}Ofertas - 1 \right) * \frac{B(i)}{B_{max}} \right]$$

Donde:

ARTURO CABALLERO HOLGUIN		18/06/2025 14:06:01	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw31qlb5m8xxb5SgUW8R9982Jy6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Pec: se refiere a la puntuación económica, por precio unitario, que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración de la oferta económica.
 - Pmax: es la puntuación máxima dada en el pliego al criterio de valoración de la oferta económica (100 puntos).
-
- N° de ofertas: número de ofertas presentadas admitidas.
 - Importe menor oferta: importe mejor oferta en euros.
 - Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular
 - B (i): baja de la oferta a calcular (presupuesto base de licitación – oferta presentada)
 - Bmax: baja máxima con respecto a la mejor oferta (presupuesto base de licitación – importe de la oferta más baja admitida).

Esta fórmula propuesta por el Observatorio de Contratación Pública permite aplicar una puntuación económica que pondera mucho más un resultado de linealidad cuando mejor funciona la linealidad, es decir cuando hay muchas ofertas, 5 o más, (segundo sumando) al aumentar el denominador de uno de los factores del primer sumando; y una puntuación económica que pondera más un resultado de proporcionalidad inversa (primer sumando), al ser menor el minuendo de la diferencia del primer factor del segundo sumando, cuando hay pocas ofertas, 4 o menos, es decir cuando mejor funciona este tipo de fórmula.

Se consigue otro efecto positivo con la fórmula propuesta como es el de arrojar una puntuación, insignificante, muy cercana a cero, para el licitador que no presenta baja, sobre todo en el caso de muchas ofertas, que es cuando además más interesa que así sea.

Criterios para la determinación de ofertas anormales.

Los parámetros utilizados para valorar la anomalía de la oferta responden al concepto del precio, reproduciendo los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

8. HABILITACIÓN:

Los Centros especiales de empleo de iniciativa social deben estar inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de “iniciativa social” en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

Las Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

9.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.

En base a lo especificado en el artículo 159.6 de la LCSP, no es exigible la acreditación de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional.

ARTURO CABALLERO HOLGUIN		18/06/2025 14:06:01	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGw31qlb5m8xxb5SgUW8R9982Jy6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.- GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, no es exigible la constitución de una garantía definitiva.

11.- FORMA DE PAGO DEL PRECIO.

El abono será mensual, según las facturas presentadas por los trabajos realizados.

12.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Respeto a los derechos laborales:

Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, con acreditación de que en la organización se actúa con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo.

Con la finalidad de minorar el impacto medioambiental de la ejecución del presente contrato, todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

En relación con las de tipo social, será condición especial para la ejecución de este contrato, según lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la aplicación del lenguaje no sexista en los documentos que emitan. La elección de esta condición especial está justificada en el propósito de conseguir un personal más concienciado con la igualdad de género y su aplicación en el ámbito laboral.

Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales (artículo 122.2 de la LCSP):

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo de la prestación de los servicios. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

13.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Como responsable del contrato, se propone a la persona titular del Servicio de Administración General y Contratación de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

ARTURO CABALLERO HOLGUIN		18/06/2025 14:06:01	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGw31qib5m8xxb5SgUW8R9982Jy6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONTRATACIÓN

ARTURO CABALLERO HOLGUIN		18/06/2025 14:06:01	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw31qlb5m8xxb5SgUW8R9982Jy6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	